



## LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS

Km. 8 Vía Siberia a Tenjo Tels: 5466676 Cel. 3134225421 - 3153072954  
[www.liceoespanolperezgaldos.edu.co](http://www.liceoespanolperezgaldos.edu.co) Email: [liceoespanol@hotmail.com](mailto:liceoespanol@hotmail.com)

APROBACION RES. 003868 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2004  
CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

En cumplimiento de los Artículos 26, 27, 67, 68, 69, 70 de la Constitución política y para asegurar el derecho a la Educación de \_\_\_\_\_, quien ingresa al grado \_\_\_\_\_ para el año lectivo de 2012.

Los suscritos

en su calidad de padres y deudor solidario, acudientes del beneficiario estudiante del servicio contratado y **LUZ NELLY RUIZ GONZALEZ**, Rectora y representante legal del **LICEO ESPAÑOL PEREZ GALDOS**, por medio del presente celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO.** El presente documento es un contrato de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la Educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los estudiantes y los padres, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social, por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común, por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el fin propuesto.

**SEGUNDA: OBJETIVO.** El objeto del presente contrato es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre padres del beneficiario-estudiante y el Liceo para obtener un rendimiento académico satisfactorio de la planeación curricular, aprobada por la Secretaria de Educación del departamento de cundinamarca.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Por ser este contrato de servicios educativos, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del beneficiario-estudiante, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

- Por parte del beneficiario-estudiante, asistir y cumplir las pautas de promoción académica establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, las establecidas en el manual de convivencia y normas afines. El incumplimiento de esta obligación es imputable a los padres.
- Por parte del Liceo: impartir la enseñanza contratada y,
- Por parte de los padres o acudientes: el pago oportuno del servicio educativo, la disposición y el compromiso frente a la formación integral del educando y la asistencia a las citaciones que el Liceo le haga para la consecución del fin común.

**CUARTA: DURACION.** Este contrato tiene una vigencia de un (1) año lectivo de diez meses según las normas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y una adición de las quincenas de Enero y Diciembre.

**QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de alguno de los contratantes (padres o acudientes y/o LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS) se tuviera que dar el retiro del estudiante, del servicio educativo; los efectos legales de este contrato cesarán sólo con la formalización por escrito del contratante que determina el retiro para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de la firma y sello de recibido que rece el documento mediante el cual se formaliza el retiro.

No serán válidos los anuncios de retiro telefónicos, los correos electrónicos ni la expresión por parte de los estudiantes de la decisión de retiro.

**SEXTA PAGO:** Por su parte los padres o acudiente del beneficiario-estudiante se comprometen al pago de un costo anual, pagadero en cuotas mensuales anticipadas, según tarifas autorizadas por el M.E.N para el año lectivo de 2012, las pensiones se cancelarán dentro de los cinco (5) primeros días solares de cada mes, como retribución y cooperación pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto. La demora en el pago de las pensiones causará un recargo de \$ 5.000 (cinco mil pesos) a partir del día solar seis (06) en el pago mensual. La mora de un mes en el pago causará un recargo del máximo valor aprobado por la superintendencia financiera, el cual fue analizado y aprobado por el Consejo Directivo de la institución. El incumplimiento del presente contrato dará lugar a la pérdida del cupo para el año siguiente y a la inclusión de los morosos en las centrales de riesgo. De igual manera y teniendo en cuenta las últimas sentencias de la ley en términos de morosidad (sentencia T-02/92, Sentencia de Unificación SU624 DE 1999, sentencia SU-337/99, sentencia T-1107/2005, sentencia T-635/2006, sentencia T-426 de 2010, etc), el Liceo se abstendrá de entregar certificados, constancias y demás documentos hasta tanto no se haya saldado cualquier deuda contraída con la institución por prestación de servicios educativos, así como de contratos de servicios concomitantes que ofrece la institución y que son de elección voluntaria (transporte y restaurante). Las ausencias prolongadas de un estudiante por incapacidad médica, calamidad familiar y demás situaciones ajenas a la institución no eximen al responsable del pago correspondiente

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL LICEO.** Constituirán obligaciones de Liceo las propias de la prestación del servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales exigidas por las autoridades competentes. Adicionalmente el Liceo queda obligado a exigir al beneficiario-estudiante el cumplimiento del manual de convivencia de la institución y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten; el Liceo, los padres y el beneficiario-estudiante.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución y en concordancia con el objeto del presente los padres se obligan desde el momento que se matricula el beneficiario-estudiante a:

1. Cumplir el proceso de matrícula definido por el Liceo.
2. Velar por el progreso del beneficiario-estudiante estando en permanente contacto con el Liceo.
3. En caso de ser llamados por directivas, directores de curso y profesores u orientadora, para entrevistas especiales, asistir el día y la hora que se les cite.
4. Desde el momento que se matricula el beneficiario-estudiante, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para obtención del fin propuesto.
5. Dotar al beneficiario-estudiante de los útiles e implementos que no se encuentran incluidos en los medios o derechos iniciales.
6. Cancelar las pensiones dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. En caso de tener alguna dificultad presentarse a la dirección del liceo para acordar un compromiso de pago.

**NOVENA: DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.** Constituyen derechos de los padres o acudientes los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y a que dichos servicios se ajusten a los programas oficiales y tengan el nivel académico prescrito por la LEY, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes.

**DÉCIMA: CERTIFICADOS Y MATRICULAS.** El cumplimiento del presente contrato dará derecho, previa solicitud, a la obtención de un certificado de estudios del beneficiario-estudiante, y a la matrícula en el grado siguiente. Esta deberá realizarse en las fechas señaladas por el Liceo, so pena de perder el cupo.

**DÉCIMO PRIMERA: REGLAMENTO.** El contrato de servicios educativos, el manual de convivencia del LICEO (cada estudiante lo tendrá en la agenda estudiantil) y las circulares de Rectoría, están incorporados al presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El Liceo se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes que hayan tenido dificultades de comportamiento o rendimiento académico sin mostrar interés de superarlas y/o cuyos padres o deudor solidario no hayan cumplido con el presente contrato.

Para constancia se firma en Tenjo, Cundinamarca a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**PADRE O ACUDIENTE**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**DEUDOR SOLIDARIO**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**LUZ NELLY RUIZ GONZÁLEZ**  
**RECTORA**  
C.C. No. 51.911.233 de Bogotá

\_\_\_\_\_  
**TESORERA**  
C.C N°. \_\_\_\_\_



## LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS

Km. 8 Vía Siberia a Tenjo Tels: 5466676 Cel. 3134225421 - 3153072954

[www.liceoespanolperezgaldos.edu.co](http://www.liceoespanolperezgaldos.edu.co) Email: [liceoespanol@hotmail.com](mailto:liceoespanol@hotmail.com)

APROBACION RES. 003868 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2004  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RESTAURANTE.

Entre los sucritos:

---

en su calidad de padres y deudor solidario, acudientes del beneficiario estudiante del servicio contratado y **LUZ NELLY RUIZ GONZALEZ**, Rectora y representante legal del LICEO ESPAÑOL PEREZ GALDOS, por medio del presente celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RESTAURANTE, que se registró por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO.** El presente documento es un contrato de servicio de restaurante, mediante el cual el Liceo se compromete a servir el almuerzo al beneficiario-estudiante todos los días hábiles en los que confluja el servicio educativo, previo cumplimiento por parte de los padres de las obligaciones financieras que el presente contrato define.

**SEGUNDA: OBJETIVO.** El objeto del presente contrato es el de proveer al beneficiario-estudiante de alimentos sanos y balanceados cada día de clase en la institución siempre y cuando éste se presente en el horario definido.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Por ser este contrato de servicio de restaurante, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la sana alimentación de medio día del beneficiario-estudiante, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

- 1- Por parte del beneficiario-estudiante, asistir al restaurante dentro del horario propuesto para el almuerzo y tomar sus alimentos en forma adecuada cediéndose a las normas establecidas en el manual de convivencia para tal fin.
- 2- Por parte del Liceo: velar por el cumplimiento a cabalidad del servicio de restaurante.
- 3- Por parte de los padres o acudientes: el pago oportuno del servicio de restaurante.

**CUARTA: DURACION.** Este contrato tiene una vigencia de \_\_\_\_\_ meses contados a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de año \_\_\_\_\_, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

**QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de alguno de los contratantes (padres o acudientes y/o LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS) se tuviera que dar el retiro del estudiante, del servicio de restaurante; los efectos legales de este contrato cesarán sólo con la formalización por escrito del contratante que determina el retiro para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de la firma y sello de recibido que rece el documento mediante el cual se formaliza el retiro.

No serán válidos los anuncios de retiro telefónicos, los correos electrónicos ni la expresión por parte de los estudiantes de la decisión de retiro.

**SEXTA: PERIODOS PERMITIDOS DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, el Liceo no admite un período inferior a cuatro (4) meses de prestación del servicio de restaurante. Una vez finalizado un contrato corto (cuatro meses), de no ser renovado de forma inmediata, el Liceo no admite la renovación posterior del mismo. El máximo período contratado es de once (11) meses correspondientes al calendario escolar del Liceo Español.

**SÉPTIMA: PAGOS:** Por su parte los padres o acudientes del beneficiario-estudiante se comprometen al pago del costo establecido para el período contratado pagadero en cuotas mensuales anticipadas. El costo establecido para el período de once (11) meses ha sido calculado incluyendo los periodos de receso escolar, por lo anterior dichos recesos no eximen al padre o acudiente del pago de las correspondientes mensualidades. De igual manera los padres o acudientes cuyos hijos o acudidos no asistan al Liceo por periodos de incapacidad, calamidad o sanciones, no se encuentran exentos del pago correspondiente

**OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES.** Constituyen derechos de los padres o acudientes los de exigir la regular prestación del servicio de restaurante contratado y a que dicho servicio se ajuste a las normas oficiales establecidas para dicho fin.

**NOVENA: REGLAMENTO.** El contrato del servicio de restaurante y el manual de convivencia del LICEO (cada estudiante lo tendrá en la agenda estudiantil) y las circulares de Rectoría pertinentes, están incorporados al presente contrato.

**DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El Liceo se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes que hayan tenido dificultades de comportamiento durante el servicio y/o cuyos padres o deudor solidario no hayan cumplido con el presente contrato.

Para constancia se firma en Tenjo, Cundinamarca a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---

**PADRE O ACUDIENTE**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

---

**DEUDOR SOLIDARIO**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

---

**LUZ NELLY RUIZ GONZÁLEZ**  
**RECTORA**  
C.C. No. 51.911.233 de Bogotá

---

**TESORERA**  
C C.N°. \_\_\_\_\_



## LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS

Km. 8 Vía Siberia a Tenjo Tel: 5466676 Cel. 3134225421-315307295  
[www.liceoespanolperezgaldos.edu.co](http://www.liceoespanolperezgaldos.edu.co) Email: [liceoespanol@hotmail.com](mailto:liceoespanol@hotmail.com)

APROBACION RES. 003868 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2004  
CONTRATO DE PRESTACION DEI SERVICIO DE TRANSPORTE.

Entre los sucritos:

---

en su calidad de padres y deudor solidario, acudientes del beneficiario estudiante del servicio contratado y **LUZ NELLY RUIZ GONZALEZ**, Rectora y representante legal del LICEO ESPAÑOL PEREZ GALDOS, por medio del presente celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO.** El presente documento es un contrato de servicio de transporte, mediante el cual el Liceo se compromete a transportar, de acuerdo con el recorrido trazado al beneficiario-estudiante desde el punto establecido para su recogida en las horas de la mañana hasta el mismo punto en horas de la tarde todos los días hábiles en los que confluya el servicio educativo, previo cumplimiento por parte de los padres de las obligaciones financieras que el presente contrato define.

**SEGUNDA: OBJETIVO.** El objeto del presente contrato es el de transportar al beneficiario-estudiante de acuerdo con el recorrido establecido.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Por ser este contrato de servicio de transporte, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la garantía del servicio al beneficiario-estudiante, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

- 1- Por parte del beneficiario-estudiante, cumplir con los horarios establecidos por el servicio de transporte y viajar en forma adecuada ciñéndose a las normas establecidas en el manual de convivencia y en las disposiciones oficiales para tal fin.
- 2- Por parte del Liceo: velar por el cumplimiento a cabalidad del servicio de transporte.
- 3- Por parte de los padres o acudientes: velar por el cumplimiento a cabalidad por parte de sus hijos o acudidos del horario y la normatividad establecidas por la autoridades y el Liceo para el fin propuesto y; cumplir con el pago oportuno del servicio de transporte.

**CUARTA: DURACION.** Este contrato tiene una vigencia de un (1) año lectivo contando a partir del 15 de Enero, y su ejecución será así: una quincena en Enero, diez mensualidades sucesivas y una quincena en Diciembre.

**QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de alguno de los contratantes (padres o acudientes y/o LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS) se tuviera que dar el retiro del estudiante, del servicio de transporte; los efectos legales de este contrato cesarán sólo con la formalización por escrito del contratante que determina el retiro para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de la firma y sello de recibido que rece el documento mediante el cual se formaliza el retiro.

No serán válidos los anuncios de retiro telefónicos, los correos electrónicos ni la expresión por parte de los estudiantes de la decisión de retiro.

**SEXTA: PAGOS:** Por su parte los padres o acudientes del beneficiario-estudiante se comprometen al pago del costo establecido para el período contratado pagadero en cuotas mensuales anticipadas. El costo establecido para el período de once (11) meses ha sido calculado incluyendo los periodos de receso escolar, por lo anterior dichos recesos no eximen al padre o acudiente del pago de las correspondientes mensualidades. De igual manera los padres o acudientes cuyos hijos o acudidos no asistan al Liceo por períodos de incapacidad, calamidad o sanciones, no se encuentran exentos del pago correspondiente

**SÉPTIMA: DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES.** Constituyen derechos de los padres o acudientes los de exigir la regular prestación del servicio de TRANSPORTE contratado y a que dicho servicio se ajuste a las normas oficiales establecidas para dicho fin.

**OCTAVA: REGLAMENTO.** El contrato del servicio de transporte y el manual de convivencia del LICEO (cada estudiante lo tendrá en la agenda estudiantil) y de las circulares de Rectoría pertinentes, están incorporados al presente contrato.

**NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El Liceo se reserva el derecho de admisión para aquellos estudiantes que hayan tenido dificultades de comportamiento durante el servicio y/o cuyos padres o deudor solidario no hayan cumplido con el presente contrato. En caso de que se presenten accidentes o contingencias de orden natural como inundaciones, terremotos, cierre de vías por adecuación o construcciones nuevas, deterioro inminente de vías, etc.; que obstaculicen la llegada de la ruta al sitio acordado, ésta llegará hasta el punto más cercano posible al recorrido habitual pues se sobreentiende la imposibilidad en el cumplimiento del recorrido por fuerza mayor.

Para constancia se firma en Tenjo, Cundinamarca a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**PADRE O ACUDIENTE**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**DEUDOR SOLIDARIO**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**LUZ NELLY RUIZ GONZÁLEZ**  
**RECTORA**  
C.C. No. 51.911.233 de Bogotá

\_\_\_\_\_  
**TESORERA**  
C.C N°. \_\_\_\_\_

## LICEO ESPAÑOL PEREZ GALDOS

Tenjo, Noviembre 2011

Sobre los documentos aquí contenidos tenga en cuenta lo siguiente:

- 1- El contrato del servicio educativo es obligatorio en todos los casos. Elija entre los contratos de transporte y restaurante los servicios que usted va a tomar durante el año lectivo de 2012.
- 2- Los contratos deben llevarse obligatoriamente a cualquier notaría a fin de formalizar el reconocimiento de firmas.
- 3- Una vez diligenciados los contratos elegidos en notaría tome copia de ellos y devuelva en esta misma carpeta (en perfecto estado) los originales.
- 4- Anexe en forma obligatoria las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los padres y el fiador.
- 5- Elabore y anexe en forma obligatoria el formato de actualización de información incluyendo los datos de los padres de familia y el fiador. Incluya nombres completos, número de cédula, correo electrónico, direcciones y teléfonos (casa y oficina), y número celular.
- 6- Esta carpeta incluye el formato del SIMAT (Sistema de Matrículas); exigido a los colegios de manera obligatoria para integrar al estudiante al sistema de datos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**Sin esta carpeta será imposible formalizar el proceso de matrícula en la fecha establecida.**

Cordialmente;

---

**LUZ NELLY RUIZ GONZÁLEZ**  
**RECTORA**

---

## LICEO ESPAÑOL PEREZ GALDOS

Tenjo, Noviembre 2011

Sobre los documentos aquí contenidos tenga en cuenta lo siguiente:

- 1- El contrato del servicio educativo es obligatorio en todos los casos. Elija entre los contratos de transporte y restaurante los servicios que usted va a tomar durante el año lectivo de 2012.
- 2- Los contratos deben llevarse obligatoriamente a cualquier notaría a fin de formalizar el reconocimiento de firmas.
- 3- Una vez diligenciados los contratos elegidos en notaría tome copia de ellos y devuelva en esta misma carpeta (en perfecto estado) los originales.
- 4- Anexe en forma obligatoria las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los padres y el fiador.
- 5- Elabore y anexe en forma obligatoria el formato de actualización de información incluyendo los datos de los padres de familia y el fiador. Incluya nombres completos, número de cédula, correo electrónico, direcciones y teléfonos (casa y oficina), y número celular.
- 6- Esta carpeta incluye el formato del SIMAT (Sistema de Matrículas); exigido a los colegios de manera obligatoria para integrar al estudiante al sistema de datos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**Sin esta carpeta será imposible formalizar el proceso de matrícula en la fecha establecida.**

Cordialmente;

---

**LUZ NELLY RUIZ GONZÁLEZ**  
**RECTORA**